

Viedma, 05 de marzo de 2026.-

Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados: N.M.D.C. C/ P.A.L.M. S/ HOMOLOGACION, Expte. N°VI-02191-F-2025, traídos a despacho a los fines de su resolución y

CONSIDERANDO:

En fecha 03.03.2026 se presenta la Sra. M.N. a través de su letrada apoderada, manifiesta que el Sr. P.A. no ha abonado suma alguna y solicita inhibición general de bienes y su inscripción en el Redam.

En fecha 13.02.2026 se aprueba liquidación, en la suma de \$1.9. en concepto de alimentos adeudados correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2025 liquidados al 23.12.2025.

La providencia de fecha 13.02.2026 fue notificada en fecha 23.02.2026 conforme surge en el Sistema de Gestión Judicial PUMA (cédula Nro. 2.).

Se adjunta saldo de la cuenta bancaria N° 2. del cual surge que no se ha efectuado depósito desde su apertura.

Por ello, en los términos del art. 25 del CPF;

RESUELVO:

1) Hacer lugar a las medidas solicitadas.

2) Decretar la inhibición general de bienes que pudiera poseer el demandado Sr. L.M.P.A. DNI N° 3.. A tal fin, líbrese oficio al Registros de la Propiedad Inmueble y a los Registros de la Propiedad del Automotor 1 y 2.-

3) Hacer lugar a la inscripción en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS) (Art. 2 Dec. 508/07). A sus fines ofíciase debiendo consignarse en el cuerpo del oficio el domicilio, número de documento, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, profesión u oficio del deudor alimentario, monto de deuda alimentaria, nombre y apellido del reclamante y de los beneficiarios de la cuota, transcripción de la orden.

4) Hacer saber a la Municipalidad de Viedma, Dirección de Tránsito y a la Agencia Nacional de Seguridad Vial que, hasta nueva orden judicial, deberá proceder al retiro y registrar la prohibición de renovar su carnet de conductor del Sr. L.M.P.A. DNI N° 3. por registrar deuda alimentaria en relación a sus hijos menores de edad. A tal fin ofíciase.

5) Regístrese, Protocolícese y Notifíquese.-

MARIA LAURA DUMPE
JUEZA